

aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artº 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación y en la forma que dispone el artículo 103.2 del mismo, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

Recursos, impugnación y suspensión: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido al mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167 apartado 3 de la L.G.T., contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de Recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la L.G.T.

Plazos de ingreso: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar y forma de pago: Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

Procedimiento en caso de falta de pago: Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 98 y 110 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora y costas del procedimiento:

Intereses de demora: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeu-

dada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 153 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este excelentísimo Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y número	envío
ANGEL PEREZ B HIJOS S L	B39252218	13585 / 2004	08/06/2004	5028
ANGEL PEREZ HIJOS S L	B39252218	13584 / 2004	08/06/2004	5027
CASTILLO LOPEZ JOSE ANTONIO	13730168L	14408 / 2004	08/06/2004	5666
CRESPO GARCIA RAMON	13641510A	7253 / 2004	08/06/2004	563
DAMIAN MORENO FRANCISCO	13657263R	15063 / 2004 0	8/06/2004	5718
JIMENEZ SAGAS VICTORIANO	36061080R	6329 / 2002	07/06/2004	992
TRESGALLO ARENAL PEDRO	13840892K	16568 / 2004	22/06/2004	389

Santander, 2 de julio de 2004.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

04/8432

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de valoración de bienes embargados y requerimiento entrega títulos de propiedad.

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la Valoración de Bienes Embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más adelante se transcribe, al titular deudor de esta Hacienda Local, don Isidro San Juan Sánchez, con NIF: 13.709.968-J, casado con doña Ángeles Mercedes Diego Prellezo, fallecido, el día 23 de octubre de 1999, según la correspondiente certificación registral, que aparece en el expediente administrativo incoado, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del citado y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOC, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Isidro San Juan Sánchez, con NIF: 13.709.968-J, por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 30 de junio de 2004, la siguiente:

Diligencia de Valoración: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencias de fechas 10 de abril

de 2000, 30 de enero de 2002 y 7 de agosto de 2003, de la que ya fueron notificados, cuya tasación ha sido efectuada por profesional técnico especializado perteneciente a la empresa adjudicataria Tasaciones del Sureste, S.A., de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se les comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la tasación inicial efectuada, el valor de los inmuebles que nos ocupan se corresponden con:

Finca número 1.301-N. Piso bajo –bodega-. Cuesta de la Atalaya número 25.

Calificación del suelo de ubicación, respecto al plan general de ordenación urbana: Urbano.

Antigüedad: 70 años (aprox).

Estado de conservación relativo: Regular.

Precio medio estimado por m² de construcción o superficie, según valor de mercado en la zona de ubicación, y características de la edificación o parcela: 1.666,27 euros/m².

Importe valoración: 116.638,77 euros.

Estando a su disposición en la oficina municipal actora, el informe detallado, del que se extraen los resultados globales reflejados, para su examen y comprobación oportuna si fuera necesario.

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, representante o en su caso interesados, para que en el término de tres días, si reside en este municipio o de quince días, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el artículo 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

El acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedida la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Descripción de los bienes valorados:

Urbana: Planta baja de bodega, de la casa señalada hoy con el número veinticinco de la Cuesta de la Atalaya, de esta ciudad de Santander, con entrada directa desde la calle; ocupa una superficie aproximada de setenta metros cuadrados, distribuida en vestíbulo de entrada, comedor, cocina, pasillo, cuatro dormitorios y water, con un pequeño pasillo a su espalda, lindando: frente o Este, calle de su situación; Oeste o trasera, después del patio, finca de los herederos de Francisco Murga; Sur, o izquierda, dichos herederos de Francisco Murga; y Norte o derecha, portal de la casa, caja de la escalera y Dominica Rosillo.

Referencia Catastral: 4730027VP3143B/0001GF.

Se halla inscrita al libro 94 Reg. 4, folio 4, finca 1301.

Santander, 1 de julio de 2004.–El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

04/8491

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de apremio administrativo-embargo bienes inmuebles.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones:

Apremio administrativo-embargo bienes inmuebles.

EXPT	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	FECHA EMISION	Nº ENVIO
9690 / 2001	Abril Burzaco Luis Angel	13733726N	22/03/2004	155
2784 / 2003	Conde Portilla José Manuel	13643840X	06/05/2004	145
9690 / 2001	Córdoba Ortiz Maria Elena	13719775E	22/03/2004	156
2394 / 2001	Criado Gómez Luis Fernando	13690516L	22/04/2004	21
2394 / 2001	Criado Valdor Oscar	72039316G	20/05/2004	14
4317 / 2002	González Moratinos Roberto	13776365D	15/04/2004	1522
11797 / 2000	Ibañez Revilla Juan José	13017058R	20/05/2004	34
6452 / 2003	Lejarza Sánchez Maria	16046009J	15/04/2004	1505
13249 / 2000	Limanda S.L.	B39416144	22/04/2004	3
10239 / 2002	López-Dóriga Domingo Fernando	13684062M	17/06/2004	549
4648 / 2003	Miguel Alonso Pedro Julian	13748013Q	25/05/2004	12
4648 / 2003	Muñoz Maria Eugenia	-----	25/05/2004	11
14354 / 2001	Paz Díaz Emilia Catalina	13486975M	14/04/2004	39
14354 / 2001	Paz Díaz Manuela Margarita	13473450G	14/04/2004	40
15106 / 2002	Perea Pozo Leonarda	28583219S	05/03/2004	60

Santander, 7 de julio de 2004.–El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
04/8602

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de providencia de apremio a deudores

Finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de las deudas reclamadas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fue expedida certificación de descubierto colectiva a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio contra los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra usted o en su caso representada como titular de la misma y, en cuyo título acreditativo del crédito se han dictado por el señor Tesorero competente las siguiente providencia de apremio y liquidación de recargo de apremio:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 98.a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento, cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso pre-